

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

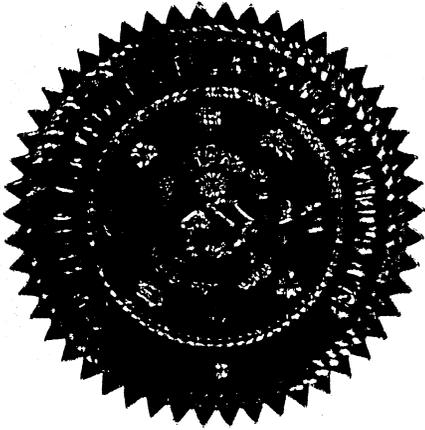
Boletín Administrativo Núm. 5493

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

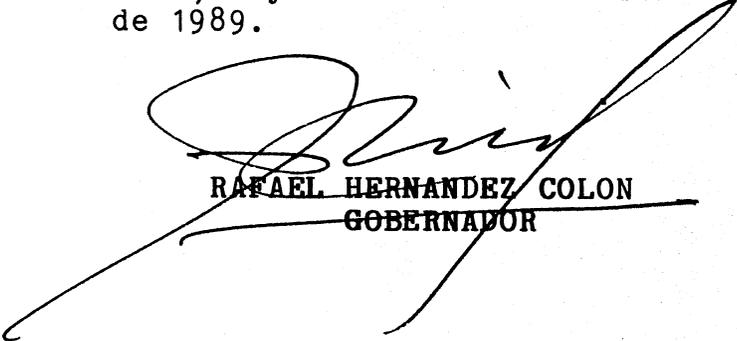
PARA AUTORIZAR DESEMBOLSOS DEL
FONDO PRESUPUESTARIO

- POR CUANTO: Los vientos y las lluvias ocasionados por el Huracán Hugo causaron grandes daños a la población, perdiendo muchos sus viviendas y pertenencias personales.
- POR CUANTO: Mediante los Boletines Administrativos Núms. 5454 y 5461 se tomaron medidas urgentes de emergencia para prestar ayuda económica a la población afectada autorizándose al Secretario de Hacienda a liberar la suma de cuatro millones de dólares (\$4,000,000) del Fondo de Emergencia y a poner dicha cantidad a disposición del Departamento de Servicios Sociales para cubrir la ayuda directa concedida por dicho Departamento a las personas afectadas por el Huracán Hugo hasta un máximo de trescientos dólares (\$300) por familia.
- POR CUANTO: El Departamento de Servicios Sociales ha recibido la cifra de las familias damnificadas por municipio a base del censo provisto por el Departamento de Instrucción Pública y las listas preparadas por el propio Departamento de Servicios Sociales y luego de la distribución realizada se pudo verificar que aún, quedan familias con pérdidas en varios municipios.
- POR CUANTO: Los fondos del Fondo de Emergencia disponibles para atender esta necesidad son insuficientes y se requiere que se atienda la misma con carácter de urgencia.
- POR CUANTO: La Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980 me confiere autoridad para asignar fondos del Fondo Presupuestario para atender situaciones imprevistas en los servicios públicos como la presente;
- POR TANTO: Yo, RAFAEL HERNANDEZ COLON, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, autorizo y ordeno al Secretario de Hacienda que del Fondo Presupuestario libere la suma de seis millones doscientos mil dólares (\$6,200,00) y la ponga a la disposición del Departamento de Servicios Sociales para cubrir la ayuda directa concedida para dicho Departamento a las personas afectadas por dicho desastre natural hasta un máximo de \$300 por familia. Disponiéndose, que el Departamento de Servicios

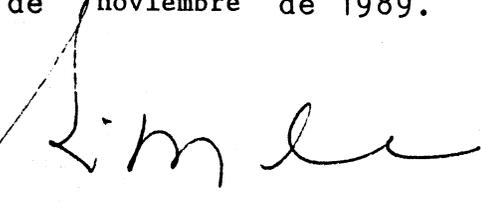
Sociales deberá rendir un informe al Gobernador de Puerto Rico y al Secretario de Hacienda sobre la utilización de los fondos que se le asignen tan pronto sean utilizados.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 2 de noviembre de 1989.


RAFAEL HERNANDEZ COLON
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día 2 de noviembre de 1989.


Sila M. Calderón
Secretario de Estado